

ACTA SESIÓN N°1025

En Santiago, a 27 de agosto de 2019, siendo las 10:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, dirigida por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero y con la asistencia de los Consejeros doña Gloria de la Fuente González, don Francisco Leturia Infante y Marcelo Drago Aguirre. Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Ruiz Yáñez. Participa de la sesión la Directora General, doña Andrea Ruiz Rosas.

1. Denuncias presentadas por parlamentarios ante el Consejo para la Transparencia en contra del Ministerio de Educación.

Se integra a la sesión el Director de Jurídico (S), don David Ibaceta, la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, doña Ana Muñoz y el asesor externo del Consejo, don Pablo Contreras.

El Consejo revisa las denuncias presentadas por varios parlamentarios en contra del Ministerio de Educación, recibidas el 13 de mayo de 2019, relativas a un envío masivo de comunicaciones electrónicas realizadas por el Ministerio de Educación, con información sobre la votación del proyecto de ley que establece un sistema de selección por mérito con inclusión en los establecimientos educacionales de alta exigencia académica y de especialización temprana (Boletín N° 12.488-04), también conocido como "Admisión Justa".

Al efecto, los Senadores y Diputados requirentes solicitaron pronunciarse al Consejo para la Transparencia, por estimar que el Ministerio de Educación con dicha actuación habría infringido algunas disposiciones contenidas en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. A su vez la Contraloría General de la República, en el mismo sentido, remitió el Oficio N°20.841, de 7 de agosto, de 2019, en el que remitió los antecedentes relacionados con la denuncia efectuada por parlamentarios a efectos de que este Consejo verifique si en la situación denunciada se han cometido infracciones a la Ley N°19.628 por parte de organismos de la Administración del Estado.

Los Consejeros revisan los antecedentes y las diversas presentaciones realizadas al efecto, planteando distintos puntos de vista y consideraciones respecto de la situación puesta en su conocimiento.

ACUERDO: El Consejo Directivo por la mayoría dirimente con el voto del Presidente y del Consejero Leturia, acuerda que:

1. El tratamiento de los tres bancos de datos informados por el Ministerio de Educación en sus presentaciones, encuentra sustento en una base de licitud que la habilita a su procesamiento, esto es, la regla contenida en el artículo 20 de la Ley N° 19.628.
2. La política de privacidad del Ministerio de Educación, específicamente en lo concerniente a la utilización de las cuentas de correo electrónico registradas en el Sistema de Admisión Escolar, para el envío de información relativa al proyecto de ley que establece un sistema de selección por mérito con inclusión en los establecimientos educacionales de alta exigencia académica y de especialización temprana (Boletín N° 12.488-04), fue utilizada en conformidad a las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico.
3. Con todo, para que en lo sucesivo situaciones como la de la especie no se presten a confusión, se recomienda al Ministerio de Educación revisar sus políticas de privacidad, precisando el ámbito y los objetivos para los que hayan obtenido los datos personales que han de tratar.
4. El Consejo para la Transparencia hará seguimiento de las medidas que adopte el Ministerio de Educación para dar cumplimiento al presente pronunciamiento, el cual tendrá por finalidad principal conocer el nivel y forma de adaptación de las políticas del Ministerio en materia de tratamiento de datos personales a la ley vigente.
5. Finalmente, con miras a promover las mejores prácticas en la materia y, en virtud de la atribución contenida en el literal k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, que confiere a esta Corporación la atribución de colaborar con los órganos públicos en el ámbito de su competencia, este Consejo pone a disposición del Ministerio de Educación su experiencia técnica, para realizar actividades que potencien las capacidades institucionales de dicha Secretaría de Estado, en materia de protección de datos de carácter personal. Esta propuesta de colaboración comprende el desarrollo de instancias de

capacitación dirigidas a funcionarios directivos, jefaturas, profesionales, técnicos y administrativos de su ministerio que participen en cualquier proceso vinculado al tratamiento de bases de datos personales.

El anterior acuerdo fue adoptado con el voto concurrente del consejero Leturia y con el voto disidente de la Consejera De la Fuente y del Consejero Drago, cuyos textos íntegros se contienen en el oficio de respuesta, que se entiende forma parte integrante de la presente acta.

El Consejero Drago señala que los acuerdos adoptados con el uso de voto dirimente, se deberían consignar como un empate con voto dirimente y no como un acuerdo obtenido por mayoría. Por lo anterior, pide revisar la formula en el futuro.


La Consejera de la Fuente, concuerda con lo planteado por el Consejero Drago.

El Presidente no está de acuerdo con lo propuesto. En los diez años de existencia del Consejo las resoluciones adoptadas con voto dirimente siempre se han consignado de la misma manera: "El Consejo por la mayoría dirimente de sus miembros acuerda", incluso durante la reciente presidencia del Consejero Drago. Señala que hay formas institucionales que se deben respetar y que no quedan a la opinión de cada consejero.


Siendo las 12.30 se concluye la presente sesión.

/JMRY

 Firmado electrónicamente
Marcelo Drago Aguirre
Consejo para la Transparencia

 Firmado electrónicamente
Francisco Javier Leturia Infante
Consejo para la Transparencia

 Firmado electrónicamente
Jorge Jaraquemada Roblero
Consejo para la Transparencia

 Firmado electrónicamente
Gloria de la Fuente González
Consejo para la Transparencia